



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: JAMES JAVIER SAAVEDRA VIVAS - C.C.76.312.000
DEMANDADO: NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ C.C.34.316.129
RADICADO: 190013103006-2023-007-00

Revisada la demanda del referenciado proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, con el fin de resolver sobre su admisión e inadmisión el despacho encuentra que la parte demandante, no especifica en la demanda lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022, que dice:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Es decir, la parte demandante omitió declarar bajo la gravedad de juramento con la presentación de la demanda que la dirección electrónica aportada para la notificación de la parte demandada **NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ** corresponde a la utilizada por ella, ni tampoco informo la forma en que obtuvo la respectiva dirección de correo electrónico aportando las evidencias correspondientes al despacho.

Por lo anteriormente manifestado el despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía y concederá a la parte demandante el termino de 5 días para que realice la subsanación.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días con el fin de que subsane la deficiencia anotada.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la profesional del derecho **MYRIAM VIVIANA ANTE HIGUITA, abogada** en ejercicio, en los términos para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No. 23
Hoy 15 de febrero de 2023
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria